



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 32/2021.-

Crespo – E.Ríos, 05 de Julio de 2021.-

VISTO:

La necesidad de modificación de la Ordenanza Fiscal Tributaria N° 73/20 que fuera aprobada en fecha 30 de Noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, corresponde al Cuerpo del Concejo Deliberante Municipal crear impuestos y rentas municipales y fijar mediante las ordenanzas respectivas los valores de las tasas, contribuciones, multas y derechos municipales.

Que resulta necesario rectificar el monto de los derechos a abonar establecido en el artículo 11°, punto 1, inciso c) de la citada Ordenanza, aprobada el 30 de Noviembre de 2020, dado que no se ha tenido en cuenta el gran impacto económico que ocasiona a las empresas afectadas al pago de esos derechos.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 11° en el punto 1 inciso c) de la Ordenanza N° 73/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 11°.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 135° del Código Tributario Municipal, se abonarán los siguientes derechos:

1- COMPAÑÍAS TELEFONICAS, DE ELECTRICIDAD, DE RADIO POR CIRCUITO CERRADO, CABLE VIDEO Y OTRAS

Por instalaciones o ampliaciones que se realicen:

c) Por cada metro de línea telefónica aérea o similar, por año y en forma indivisible -----\$ 3,50.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.